

Memorando Nro. SM-AJ-2021-0032

Quito, D.M., 25 de enero de 2021

PARA: Sr. Lcdo. Guillermo Eugenio Abad Zamora
Secretario de Movilidad

ASUNTO: Atención al Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1210-OF

De mi consideración:

Con un cordial saludo, en atención al memorando SM-2020-0586, de fecha 31 de diciembre de 2020, dirigido al Abg. Pablo Esteban Muñoz, asesor jurídico de la época mediante el cual remite el oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-4657-O, suscrito por la Abg. Damaris Priscila Ortiz, Secretaria General del Concejo (E), en el cual solicita: “Que en el término de 15 días remita para conocimiento de las comisiones en mención su informe y observaciones sobre el proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformativa al libro v.1 «de las Normas Relacionadas con la Mitigación del Riesgo de Propagación del CORONAVIRUS SARS-COV-2 causante de la enfermedad COVID-19» del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”.

A la vez que se cuenta con el criterio técnico emitido por el Mgs. Henry Hannibal Vilatuña Guaraca, Director de Políticas y Planeamiento de La Movilidad, remitido mediante Nro. SM-DMPPM-2021-0034, de 13 de enero de 2021, que en lo principal señala:

“El referido proyecto presente un artículo único, “Medidas urgentes y transitorias” que concede al Alcalde Metropolitano de autoridad para establecer medidas urgentes y transitorias que correspondan y se justifiquen en función de las circunstancias derivadas de la pandemia, en el ámbito geográfico del Distrito Metropolitano de Quito y que están relacionadas de manera general con:

- 1. Normas de conducta establecidas en el Libro V.1.*
- 2. El uso de bienes de dominio público y uso público y aquellos privados que pertenecen al espacio público.*
- 3. Las actividades económicas sujetas a la obtención de licencias para su funcionamiento.*
- 4. Regulación del expendio de bebidas alcohólicas.*
- 5. Autorizaciones para la realización de espectáculos públicos.*

Como se ha podido analizar, estos aspectos están relacionados exclusivamente con el cumplimiento de “requisitos legales” y la pertinencia de otorgar al señor Alcalde Metropolitano, la facultad de contar con herramientas apropiadas con el debido sustento legal, para poder emitirlos de manera oportuna y emergente, en momentos y situaciones específicas, lo cual una vez revisado el proyecto, no se han identificado observaciones ni se emiten recomendaciones de nuestra parte, más bien, apoyamos la iniciativa de que estas puedan ser aplicadas de manera ágil para mitigar los impactos de la pandemia en nuestra ciudad.

Por lo antes indicado, solicito muy comedidamente se remita el criterio jurídico para que por su intermedio se responda al pedido adjuntando sus observaciones de haberlas.”, al respecto me permito señalar lo siguiente:

El proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa al libro V.1 «De las normas relacionadas con

Memorando Nro. SM-AJ-2021-0032

Quito, D.M., 25 de enero de 2021

la mitigación del riesgo de propagación del coronavirus Sars – Cov causante de la enfermedad Covid -19», del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, entre otros aspectos busca regular las medidas adoptadas y que se seguirán adoptando en el marco de la pandemia que estamos atravesando.

En ese sentido, el Código Municipal en lo que respecta al tema de movilidad, en su Libro IV.2, regula y confiere las atribuciones legales necesarias al GAD municipal, para que adopte las medidas necesarias en torno a la movilidad y circulación en el ámbito de sus competencias por intermedio del señor Alcalde, en tal razón la resolución No. 060, de 09 de septiembre de 2020, se ampara en la normativa pertinente que a continuación cito:

“Art. IV.2.71.- Medidas de regulación de la circulación vehicular. - El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, podrá implementar medidas de regulación de la circulación vehicular por zonas y/u horarios.

El Alcalde de Quito expedirá e implementará planes de restricción y regulación de la circulación vehicular de conformidad con el Plan Maestro de Movilidad, con el fin de optimizar la circulación vehicular, agilizar la fluidez del tráfico, procurar una circulación segura y con mayor comodidad, reducir los índices de contaminación ambiental, disminuir el consumo energético y racionalizar los viajes motorizados, las mismas que deberán ser puestas en conocimiento del Concejo Metropolitano.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de garantizar la ejecución de las medidas de restricción y regulación vehicular, realizará operativos de control, a través de sus órganos competentes.”

En conclusión, la norma *ut supra* faculta ampliamente al señor Alcalde Metropolitano, adoptar las medidas urgentes y transitorias, en el ámbito de movilidad por lo cual, no es necesario introducir en el código municipal normas adicionales que regulen dicho aspecto; en tal virtud luego de análisis pertinente esta Asesoría Jurídica no considera necesario realizar observaciones al proyecto de ordenanza.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Abg. Denise Carlina Arregui Solís
ASESORA JURÍDICA

Referencias:

- SM-2020-0586

Memorando Nro. SM-AJ-2021-0032

Quito, D.M., 25 de enero de 2021

Anexos:

- GADDMQ-AM-2020-1210-OF.pdf
- Proyecto.pdf
- Calificación e iniciativa (2).pdf
- Oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-4657-O

Copia:

Sr. Mgs. Henry Hannibal Vilatuña Guaraca
Director de Políticas y Planeamiento de la Movilidad

Sr. Abg. Ángel Guillermo Sampedro Vélez
Asesoría Jurídica

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Ángel Guillermo Sampedro Vélez	agsv	SM-AJ	2021-01-22	
Aprobado por: Denise Carlina Arregui Solís	dcas	SM-AJ	2021-01-25	